



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19°, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-40-03-045-2018-00841-00

Luego de revisado el expediente, el suscrito funcionario judicial encuentra que, en el caso de autos, se configura la hipótesis prevista en el inciso primero del numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P., motivo por el que se

RESUELVE:

1. DECRETAR la TERMINACIÓN del PROCESO por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Por secretaría, líbrense y remítanse los oficios correspondientes.
3. A costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la acción; déjense las constancias de ley.
4. Sin condena en costas o perjuicios a cargo del extremo demandante, por no aparecer causados dentro del expediente.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11e9026339f19db65201bc4d3083c9df04a409b34af6d03ae58c9a7e4957cd00

Documento generado en 26/03/2021 04:07:00 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***